

A N E X O 11

# Reposición del Caso del Avión Cubano Decidió Juez XIV Superior en lo Penal

La reposición de la causa en el caso del avión cubano decidió hoy en audiencia pública el juez décimo cuarto en lo penal, doctor José Erasmo Pérez España, por considerar que el proceso era viciado de nulidad.

En presencia de los procesados Orlando Bosch, Freddy Lugo, Luis Posada Carriles y Hernán Ricardo, el juez superior dio a conocer su decisión que se fundamenta en la no formulación de cargos por parte del fiscal del Ministerio Público, "con todos los hechos delictivos criminosos que les imputaron a los implicados, limitándose solamente a formular cargos por el delito de traición a la patria".

La audiencia pública se inició a las once de la mañana. Los procesados habían sido trasladados por unos ocho efectivos de la Guardia Nacional, comandados por dos oficiales: un capitán y un mayor. Cuantos quisieron entrar debieron ser registrados, una vez que se identificaran.

El escrito de sentencia del Tribunal de alzada consta de treinta y un folios y en él se señala:

"No se podrán aplicar reclusión las leyes, es decir, no se podrá reclamar reclusión a menos que se trate de una sentencia de reposición, hasta tanto no se corrija esa falta generadora de nulidad".

Esta alzada rechaza el criterio de los fiscales del Ministerio Público, en el sentido de que en virtud de la indivisibilidad del orden Ministerio están unidos irremisiblemente a los cargos formulados por el fiscal militar segundo e impedidos de ejercer su atribución que les imponen las normas, de solicitar a este Tribunal superior, aun antes de la fijación de informes, la reposición de la causa al estado de la formulación de cargos fiscales, a no ser que no advirtieron que el fiscal militar no les formuló cargos a Hernán Ricardo, Freddy Lugo y Luis Posada Carriles por todos los delitos por los cuales el Consejo de Guerra Permanente de Caracas les confirmó los autos de detención.

—Lo justo, lo legal, lo ajustado a derecho según el criterio del juez aquí decide —continúa la sentencia— es corregir los vicios que afectan al proceso, que el fiscal —en este caso Víctor Hoyer e Iván Maldonado— formule los cargos correspondientes a todos los hechos delictivos o, expresamente se abstenga de formularlos y según el caso se produzcan las decisiones pertinentes.

En un paréntesis abierto en la decisión, el doctor Pérez España, a pesar de estar alejado del "estilo tradicional de redactar las decisiones", manifestó que la decisión era "absolutamente producto de mi inteligencia, sin ninguna clase de presiones y ha sido redactada con entera serenidad de ánimo, sin temor y sin temeridad. No se congracia con la dictada por el Consejo de Guerra Permanente de Caracas ni con la posición del fiscal militar ni con la de mis amigos, los distinguidos fiscales primero y tercero, porque he advertido una omisión en los cargos fiscales que vicia de nulidad los mismos y produce de oficio la reposición de la causa. Hacer lo contrario, por temor o por lo que sea, es decir, dictar una sentencia absolutoria, sería una indignidad que ruego a Dios me libre de cometer nunca".

A su vez, el juez superior décimo cuarto penal señaló a los fiscales que actúan en el proceso que "una de las atribuciones constitucionales del Ministerio Público es la de velar por la buena marcha de la administración de justicia y porque en los tribunales se apliquen reclusión las leyes".

## LAS RESPUESTAS

a las aclaratorias hechas por José Erasmo Pérez España, en respuesta de los abogados defensores a la decisión de reposición, que calificaron de inconclusa, se sucedió en un tono poco conciliador.

El abogado Pío González lamentó, con la misma vehemencia que desarrollaba la secretaría accidental de ese juzgado, que el examen no se extendiera hasta el acta indagatoria de Freddy Lugo

**Sentencia se sustenta en artículo 68, ordinal sexto, del Código de Enjuiciamiento**

**Fiscales deberán formular nuevos cargos pues, no incluyeron homicidio intencional y fabricación de arma de guerra o, en su defecto, abstenerse de presentarlos**

**Procesados se negaron a firmar decisión de 31 folios**

**Bosch: no firmo papeles plagados de mentira y cobardía**

**Traición a la patria subsume los otros delitos, dijo Oswaldo Domínguez**

*Diógenes Mayol Marcó*

que "en abuso de todos los derechos y dentro del más grande abuso conocido del foro venezolano, se encuentra inconclusa, no por causa de mi defendido sino por obra de una juez complaciente: la doctora Della Estaba Moreno".

Precluyó el defensor que esta juez se valió de prerrogativas entregadas por el Ejecutivo nacional de ese entonces, para remitir al tribunal militar las actas procesales "por una supuesta incompetencia que nuestro más alto tribunal determinó que jamás había existido. Añadió que todo era una traición que la han urdido las más disímiles autoridades" y cree inconcebible que se dictara una reposición por nulidad parcial "cuando la nulidad es ad incho".

El avión de Cubana de Aviación, que entre sus setenta y seis pasajeros transportaba al equipo de esgrima cubano, estalló a consecuencia de una explosión que algunos expertos han ubicado en el compartimiento de equipajes y otros en el baño.

Eso fue hace "siete largos años", como señaló el también abogado defensor Oswaldo Domínguez, quien durante su intervención dijo apreciar "severas afirmaciones sobre las actuaciones de los magistrados que en la jurisdicción militar actuaron como juzgadores" también en cuanto a la participación de los representantes del Ministerio Público, tanto en lo que se refiere al fiscal militar como en lo atinente a los fiscales ordinarios.

Tras esto, añadió que también ha sido juzgada incidentalmente la actuación de la propia defensa pero, "faltó por juzgar la actuación de los funcionarios judiciales ordinarios y de los funcionarios policiales".

—Después de siete años largos —afirmó— el sistema judicial venezolano no ha sabido decirles: señores, son ustedes culpables o son ustedes inocentes. Por eso ratifico que la sentencia que se nos ha notificado no es el resultado del juicio hecho a nuestros defendidos sino la condenatoria patética del sistema jurídico venezolano.

—La defensa salva su honor, aclaró Pío González en su momento, y deja constancia ante la Historia que esta decisión es violatoria de la ley por ser incompleto su examen y por llevar consecuencias desfavorables en el sentido que se concluye con la siguiente interrogante: ¿Para qué una nulidad sobre pruebas que ya fueron declaradas falsas? ¿Sobre qué nuevos elementos al Ministerio Público va a fundamentar los cargos? ¿Cómo se quedará la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia

donde no declaró tal nulidad? Para este miembro de la defensa, concluyó, esta sentencia tan sólo constituye un método fácil de seguir retardando el proceso.

El juez Pérez España recibió el expediente del avión cubano hace nueve meses y tomó una decisión tres días después del acto de informes, donde los fiscales primero y tercero manifestaron su adhesión al criterio formulado por el fiscal militar segundo. Los procesados se negaron a firmar la sentencia. Hernán Ricardo dijo que no se hacía cómplice de esa maniobra. Orlando Bosch manifestó que nunca en su vida ha firmado papeles que estén plagados de mentiras, de injusticias y de cobardía.

Bosch señaló como incalificable e injustificable el nuevo "ruteo jurídico".

—Esto no hace más que golpear, como dicen ustedes los venezolanos, el ya muy cuestionado prestigio jurídico en el orden nacional e internacional de Venezuela. Por otro lado, creemos que éste es un acto de complacencia más —bajo los artificios de la justicia y de la ley— al tirano de Cuba, una agresión más a los hijos que luchamos apasionadamente bajo el rigor del deber, para liberarla (a Cuba) de un tirano tan oprobioso como aquél.

—Es sinceramente una vergüenza, y que ello vaya subrayado, que en este país que siempre fue históricamente un surtidor de patriotas y hombres insignes no hayamos encontrado nosotros juez que tenga el valor y el coraje, que tenga el concepto del cumplimiento del deber para acabar de solucionar este caso. Nos sentimos defraudados.

Al ser abordado por los representantes de la prensa escrita y audiovisual, el juez superior décimo cuarto ratificó su posición basada en el ordinal sexto del artículo 68 del Código de Enjuiciamiento Criminal. Este especifica que son causas de reposición de oficio "haberse sentenciado sobre hechos no imputados al procesado en el escrito de cargos, o no haberse hecho los cargos correspondientes a todos los hechos delictivos".

José Erasmo Pérez España afirmó sentirse "muy bien, gracias a Dios, con mi conciencia tranquila y convencido de que he dictado la única sentencia posible desde el punto de vista legal y la única sentencia que se adapta al derecho adjetivo nuestro".

## LO QUE VIENE

Los fiscales primero y tercero deberán presentar un nuevo escrito de cargo, en caso de cambiar su parecer en cuanto a no formularlos contra Ricardo, Bosch, Posada Carriles y Lugo. En ese escrito deberán separar claramente los diversos cargos por los cuales se acusa a los implicados en la voladura del avión, hecho que ocurriera cinco minutos después de despegar de la isla de Barbados. Es decir, deberán incluir expresamente los delitos de homicidio intencional y fabricación de arma de guerra, además de traición a la patria, que en opinión del juez sentenciador, no subsume —no incluye— a los antes especificados.

Sin embargo, es apreciación del abogado Domínguez que la traición a la patria sí incluye a aquéllos, ya que "es evidente que los actos que pusieron en peligro las relaciones entre Venezuela y Cuba fueron justamente el homicidio de estas personas; luego, el acto comisivo que configura la traición es la muerte de estas personas" y calificó como sofisma la opinión contraria que sustenta el doctor Pérez España.

En opinión de algunos abogados consultados al respecto, es correcta la sentencia adoptada por el Tribunal Superior en lo Penal.

Ahora, el caso del avión cubano deberá bajar a primera instancia, donde tal vez se produzcan algunas inhibiciones, hecho que se descartaría de ser remitido a la juez Della Estaba Moreno. Por lo pronto, queda esperar el contenido del escrito de cargos que deberán presentar los funcionarios de la Fiscalía General, ya que de él depende el tiempo que transcurra hasta la decisión definitiva.

*Los fiscales deberán formular nuevos cargos*

## **Reposición del Caso del Avión Cubano Decidió Juez Superior**

Deberá bajar nuevamente a primera instancia, donde tal vez se produzcan algunas inhibiciones

**La decisión es absolutamente producto de mi inteligencia, sin ninguna clase de presiones y redactada con entera serenidad de ánimo, sin temor ni temeridad, dijo el juez José E. Pérez España**

La sentencia tan sólo constituye un método fácil de seguir retardando el proceso, en opinión del abogado defensor Pío González

—Pág. 2-32—

### **Criticán severamente decisión sobre reposición del juicio**

Por Alberto Amézquita.

Abogados defensores de los procesados por la voladura del avión de Cubana de Aviación criticaron severamente la decisión del Juez Pérez España, titular del Juzgado Superior XIV penal, quien ordenó la reposición del juicio, y comenzar de nuevo, desde la lectura de cargos.

El abogado Pío González Álvarez afirmó que el Juez Pérez España fundamentó su decisión en "observaciones Subjetivas, y se atribuye una potestad casi igual a la de Dios".

El doctor Pío González Al-

várez, añadió, que con esto el Juez Pérez España, me ha permitido igualmente poder hacerle consideraciones subjetivas a su acto jurisdiccional, porque para mí es muy sospechoso que en sus observaciones nada haya dicho acerca de la venalidad de la doctora Delia Estaba Moreno, del Coronel Néstor Luis Morillo, Juez Militar Primero de Primera Instancia Permanente de Caracas, quien ratificó el auto de detención dictado por la Juez Estaba Moreno, contra los 4 procesados, ni del General (r) doctor Elio Antonio García Barrios, quien conjuntamente con los anteriores nombrados forman parte del equipo que se ha encargado durante 7 años y 4 meses de ruletear el expediente por todas las jurisdicciones de la República, con el fin y único propósito de no dictar sentencia, en violación de la Ley de la República, del fuero constitucional y de los Derechos Humanos, de todos y cada uno de los procesados".

Agregó el doctor González Álvarez, que esta actitud del

doctor Pérez España, lo ha legitimado como parte integrante de esta maquinaria dirigida por Fidel Castro, y destinada a lograr mantener a Orlando Bosch Avila, preso en Venezuela, como si esta fuese una cárcel sucursal de las existentes en Cuba, donde el derecho a la defensa a la libertad de conciencia y de los ulcios sanos sin intrusiones del Ejecutivo están prohibidas.

Añadió el doctor González Álvarez, el doctor Pérez España, directa o indirectamente sirve a esa causa. Sigue siendo sospechoso para mí que hoy reponga una causa que antes, con clara componenda que hoy ha quedado evidenciada con el General (r) García Barrios, la recibió con el supuesto ánimo de administrar justicia.

Apuntó el doctor González Álvarez, que el Juez Pérez España violó conscientemente la doctrina dictada en el mismo caso por la Corte Suprema de Justicia, en fecha 11-5-83, y de la cual tenía perfecto conocimiento.

# CASO DEL AVION CUBANO

## "Carta Abierta al Juez Erasmo Pérez España"

El día 8-12-83. Ud. hubo de visitarnos en nuestro reclusorio con el fingimiento de hipócrita amabilidad y conmiseración humana tras su insulso rostro, todo lo cual resultó como un embaucador y comedante ejercicio de lo que después sería el más cínico homenaje a su doblez y conducta en la Sala de Audiencias del Tribunal.

En aquella oportunidad, nosotros hubimos de exponerle los muchos largos y crueles años que llevábamos bregando y ballando entre los tentáculos y las preñesas de la injusticia y la infamia en Venezuela, todo bajo el juzgamiento procesal y a nombre de una supuesta ley que viciosamente sólo ha servido para la embriaguez con el licor de la tralción desde el poder: ley que se ha oportunado para la complicidad en complaciente servilismo hacia el tirano de Cuba. Sin olvidar que, y en ello mucho le insistimos, se ha sido insaciable en secuencia humillante y engañosa, así como en flagrantes violaciones de todos nuestros humanos y legítimos derechos.

De todo lo cual, y a pesar de habernos hipócritamente dado la razón y comprender nuestros justos alegatos, Ud. acaba de ser el último cómplice, artífice y rematador de nuestra indignidad y alienante situación. Ud., que parece que estudió en los textos de escapatoria con epílogos de sobornos e ignaros prolegómanos, en forma hasta furtiva, nos convocó el día 14 de febrero del presente año, sin ni siquiera haberlo oficializado a la defensa como lo contempla la ley, para injustificable e inculcablemente comunicarnos que había decidido en su dictamen: **REPONER EL PROCESO A LA ETAPA DE CARGOS**, etapa en que canallescamente se nos hubo de trampear y envolver en el pasado. Ello vale decir, a comenzar el empeñoso y taimado proceso de nuevo. Ello también equivale a la continuación del vapuleo y ruleteo jurídico de que somos víctimas desde el año 1976, y que Ud. con expresión de mascarilla de rubor, frente a nosotros enérgicamente hubo de criticar atreviéndose a enunciar el principio de La Bruyere: Una circunstancia esencial de la justicia es administrarla prontamente: hacerla esperar o diferirla (como lo ha hecho Ud.) es ya una injusticia.

Ud. es el último que con malevolencia ha contribuido a que con prevalectencia sobre nuestros legítimos derechos, a perpetuar indefinidamente la perversa intención de mantenernos injusta e inconcebiblemente encarcelados.

Esta conducta y acción suya, equivale también una vez más a matrimoniar la ironía de la justicia castrada en la patria de Bolívar, con la denigración versátil de los hombres de la legión del miedo y sumisión a sospechosos intereses, además de en servicio abyectamente abdicante hacia el tirano de Cuba.

Para apuntalar la falsedad de sus irritos alegatos tras las sofisticadas legalistas, Ud. se atrevió hasta descalificar, a la vez que hacerles imputaciones de incompetencia al Fiscal Mill-

tar, al Consejo de Guerra Permanente, así como a los dos señores Fiscales del Ministerio Público.

Sepa Ud. que todo el mundo atónitamente se pregunta que frente al criterio unánime y absolutorio de tres jueces y tres fiscales de probada ejecutoria y honestidad, cómo podría entonces ser valedera la opinión de un sólo juez, más aún, cuando el mismo y sin el menor recato en su exposición, basó su dictamen en un supuesto "vicio procesal", pero sólo hasta la fecha de sus conveniencias apareadas al miedo y complacencia de quienes seguro recibió las pérdidas y comprometedoras instrucciones, todo lo cual probaremos hasta la saciedad. No hay que ser jurista ni analista político para estar convencido que todo lo acontecido y por Ud. escenificado, en el fondo y propósito no es más que, una nueva traición a la ennoblecida causa de Cuba y a los hombres que bajo la fuerza de la pasión y el rigor del deber, luchamos desesperadamente por liberarla de tanta barbarie, crimen y opresión.

Para hacer más dantesco y bohemioso el espectáculo en la Sala del Tribunal, Ud. que se reveló como un juez petiso en lo moral y procesal, invocó la conciencia en su antijurídico proceder. Se olvidó Ud., que la conciencia es una síntesis activa y perpetua de lo ético, lo justo y lo moral, y que no pueden invocarla quienes no la ejerciten en su espíritu y acciones. Cuando todo hubiere concluido, sepa Ud. que la historia verdadera, que no es un simple juego de abstracciones, que es en la que se consignan y se juzgan las conductas y acciones de los hombres, lo reseñará a Ud. como un juez medroso que engendró la crueldad y la injusticia con su aplazamiento y caminando hacia la indigencia moral. A la vez que su sombra fatal tendrá que deambular como durante asustadizo en fuga constante y permanente, perseguido por la sentencia del Libertador Simón Bolívar, cuando dijo que sería implacable con los que resistieron el suave impulso de la justicia y prefirieron el escándalo, legando así a sus descendientes la infamia y oprobio.

Cómo y para entonces sus hijos, que Ud. también invocó, podrán mantener la frente erguida frente a la estatua del Libertador. Hijos suyos que han tenido mejor suerte al tener su padre vivo, que aquellos huérfanos cuyos padres fueron víctimas de las balas y huestes asesinas castristas cuando invadieron y pretendieron aherrojar la tierra venezolana.

Lo que más pudiere preocupar, y sería aún más grave, dado sus responsabilidades y la significación de su alta investidura, es que a partir de esta fatídica fecha 14-2-84, la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General de la Nación y dado los parámetros hasta donde nosotros seguro llevaremos esta monstruosidad jurídica, contemplaren flemáticos e indiferentes estos incalificables, y, por lo demás vandálicas acciones a nombre de la ley, que no hacen más que socavar, deshonrar y estigmatizar mas aún, el ya muy cuestionado Sistema Jurídico Venezolano

A la zaga de su servil y parcializado dictamen, sepa Ud. que no escapa en nosotros la sospechosa intención de una sibilina, taimada y traidora componenda y maniobra con el tirano de Cuba, aunque ello fuera a costa de la depredación de la honra y soberanía de Venezuela, y el trueque draconiano y mercenario que significare nuestro secuestro y encarcelamiento por muchos años más.

Aún frente a este último ultraje y maniobra conspirativa, sepa Ud. y sus cómplices, que no nos sentimos inermes ni amilanados, que seguiremos luchando con cuantos esfuerzos y sacrificios fueren necesarios, para ganarnos así el honor que ellos proporcionan, y merecer las bendiciones del sufrido pueblo cubano y su historia, a la vez que dar al mundo un ejemplo más, que nuestros ideales y ennoblecidas razones están fraguadas en la reciedumbre de nuestras voluntades, y seguros frente a los efluvios pestíferos soplantes de la cobardía con que se pretende apagar nuestra luz, sólo lograrán encender la hoguera de la rebeldía de un pueblo. Pueblo que si bien hasta ahora derrotado y traicionado, jamás se declarará vencido.

Lo que sí puede también Ud. estar seguro, que aun viviendo en este tugurio enrejado hasta los últimos días de nuestras atribuladas existencias, jamás nos comportaremos como medrosos ni implorantes, ni ante Ud. ni ante nadie, y continuaremos haciéndolo todo, incluyendo lo que a muchos les pareciera imposible, por no contemplar impasibles, ni hacernos cómplices del apocalíptico funeral de la grandeza de la libertad.

Así nos expresamos y para terminar, porque todos hemos aprendido del apóstol José Martí, que no tienen derecho a gloriarse de ello, aquellos descendientes que no perpetúan sus sentimientos en espíritu, conducta y acciones.

Fdo. Dr. Orlando Bosch, Fdo. Hernán Ricardo, Fdo. Luis Posada, Fdo. Freddy Lugo.

Caracas, 22 de febrero de 1984

Esto será enviado y publicado a:

73 Periódicos Latinoamericanos y 31 Periódicos del Destierro Cubano.

Todas las Cortes Supremas de Justicia de América.

Todos los Colegios de Abogados de América

Organismos Internacionales Veladores de los Derechos Humanos

Amnistía Internacional

Cruz Roja Internacional

Asociación Latino-Norteamericana de Abogados y Juristas

The New York Times

Washington Post

Miami Herald

Chicago Tribune.

-El caso del avión cubano

# ACUSAN AL JUEZ PEREZ ESPAÑA DE HACERLE EL JUEGO A CASTRO

El Magistrado repuso el juicio a su etapa inicial desde la lectura de cargos.- Los defensores denuncian igualmente "ruleteo" del expediente y los encausados se negaron a firmar la sorpresiva decisión del juez

Abogados defensores de los procesados por la voladura del avión cubano solicitaron a la Fiscalía General de la República, Consejo de la Judicatura, Congreso Nacional y Corte Suprema de Justicia iniciar una averiguación en torno a la decisión del Juez Superior Penal, Erasmo Pérez España, quien dictaminó que el caso debe volver a su etapa inicial desde el acto de cargos, anulando la sentencia absolutoria, con lo cual se establece

que todo lo actuado en ese juicio a partir que el Fiscal Militar, segundo consignara su escrito de Cargos contra Luis Posada Carriles, Orlando Bosh, Hernán Ricardo y Freddy Lago, es totalmente nulo.

La reposición del juicio decretada por el Juez Pérez España, a juicio del Dr. Pío González Álvarez, es un "exabrupto" jurídico

co" y calificó al magistrado de "erigirse como un Dios", al anular todo lo actuado con respecto al caso. Señaló el abogado defensor que "habría que investigar si el Dr. Pérez España sirve directa o indirectamente a la causa terrorista de Fidel Castro en Cuba donde no hay juicios sanos y se condena la libertad de conciencia".

Señalaron los defensores de los procesados por la voladura del avión cubano que el Juez Superior le en la Pena! fundamentó su decisión en "observaciones subjetivas" y no realistas, y pidió que sea investigada esa posición. Igualmente acusan al General (r) Elio García Barrios, Presidente de la Corte Marcial de "ruletear" el expediente. (Más inf. páginas 9 y 35).

# El Expediente Peregrino

# CASO DEL AVION CUBANO

## Una Infamia y Vergüenza Nacional. Una Deshonra para Venezuela a Nivel Mundial

Quando en un país la injusticia se convierte en la espada cerceante de todo principio jurídico y legal, ofendiendo y comprometiendo la imagen de la nación ante la comunidad internacional, e hipoteca lo que debe ser impoluta investidura a intereses tan innobles como insondables.

Quando en un país los jueces se tornan venales como en nuestro caso, porque creen poder hacerlo sin riesgo, no son ellos la gran preocupación, sino la indiferencia o complicidad de sus observadores y superiores, que es precisamente donde está el peligro.

Quando la desconfianza se ha convertido en oración funebre frente a los errados dictámenes y cuestionable conducta y proceder de los jueces, que con sus vicios comprometen la honorabilidad de sus homólogos y el sistema que los cobija y remunera.

Quando todo ello sucede en una nación, se agrietan y quebran sus propias raíces sostenedoras de las entrañas de sus virtudes, se ofenden y estigmatiza su hidalga historia, y con ella, los principios de justicia y libertad que con tanto heroísmo y sangre le fueron legados: corriéndose la negra y peligrosa perfidia de las calamidades presagiantes para todos y cada uno de los ciudadanos que la pueblan, especialmente aquellos que tengan el infortunio constreído, de confiar en quienes tengan la potestad de dictaminar sobre su destino y derechos a la libertad.

Todo ello y mucho más, con desenfado laudito y tras justificaciones sofismas tan inexorables como bochornosos han ocurrido en Venezuela, en el vapuleado y vergonzoso "Caso del Avión Cubano".

Para demostrarlo, una vez más reseñaremos y nos vamos a ceñir a sólo algunas de las muchas irregularidades, forjaciones y violaciones de que hemos sido víctimas durante casi ocho largos y crueles años.

### CRONOLOGIA DE UNA VERGÜENZA JURIDICA

1º) El día 7 de octubre de 1976, se inicia en Venezuela el proceso del Caso de la Voladura del Avión Cubano, hecho ocurrido en aguas internacionales a cinco millas al noreste de Barbados, el día anterior. El proceso lo inicia la DISIP (Policía Política), con Auto de Proceder de fecha 7 de octubre, basando dicho auto en "que con motivos de informaciones aparecidas en los periódicos, se tiene conocimiento que hay venezolanos implicados en el hecho". Los días 6 y 7, la prensa no publica nada referente a ningún venezolano incurso en los hechos, por lo tanto, el Auto de Proceder es ilegal. Por otra parte, se utilizó a la DISIP, que no es Organismo Instructor ni tiene facultades legales para ello, a fin de que instruyera el Sumario.

2º) Para hacer posible el enjuiciamiento en el país, se violentaron todas y cada una de las normas procesales, pues según el artículo IV del Código Penal que habla de la posibilidad de la extraterritorialidad de la ley penal venezolana, se debe esperar que los venezolanos presuntamente incurso en delitos lleguen a territorio venezolano, y solamente podrían ser enjuiciados una vez que el Fiscal General ordene su enjuiciamiento. En el Caso del Avión Cubano, los venezolanos Hernán Ricardo y Freddy Lugo, supuestos involucrados en el hecho, no habían llegado a Venezuela cuando ya se había designado a la Juez Instructora Especial Della Estaba Moreno para conocer del caso y proseguir un juicio. El 28 de octubre, de 1976, cuando Ricardo y Lugo llegaron al país procedentes de Trinidad, ya el proceso llevaba 21 días de comenzado sin estar presentes los procesados.

3º) El día 1 de noviembre de 1976 llegan los recaudos procesados por las autoridades de Trinidad y Barbados a la Fiscalía General. El Fiscal General, ese mismo día se lo envía a la Juez Instructora de Primera Instancia Penal Della Estaba Moreno. Los recaudos que constaban de 1807 folios estaban en inglés. La Juez, sin conocer siquiera el idioma, lee y estudia el expediente en menos de 24 horas y dicta Auto de Detención por los delitos de Homicidio Calificado, Fabricación de arma de guerra y Perjuramiento de documento. Es materialmente imposible haber leído y estudiado en 24 horas un expediente de 1807 folios, pues suponiendo que leyera y estudiara un folio en cinco minutos, se necesitarían 170 horas de lectura continua e ininterrumpida, por lo que se deduce que la Juez, al siquiera leyó el expediente para dictar el Auto de Detención.

4º) En la Jurisdicción Ordinaria estuvo el caso y su expediente durante diez meses. El 13 de agosto de 1977, la Juez Della Estaba decide que el caso no es competencia de la Jurisdicción Ordinaria y lo remite a la Jurisdicción Militar, al Juzgado Militar Primero. Los abogados defensores solicitaron al Fiscal General de la República la nulidad de esta decisión, oponiéndose a ello por ser civiles los procesados. El Fiscal General se dirigió a la Corte Suprema de Justicia, la que dictaminó que no había materia que decidir cuando un tribunal declina su competencia y el otro la acepta. En fecha 15 de agosto de 1977, el Ministro de la Defensa ordenó al Juez Militar Primero Coronel Néstor Morillo, abrir averiguación sumarial en la causa instruida por ante la Jurisdicción Ordinaria.

La defensa renuncia previo consentimiento con los procesados. Se le señalan "abogados de oficio" quienes hacen la defensa de los procesados usando diez líneas

de una hoja.

El Juez Militar dicta un nuevo Auto de Detención, esta vez por el delito militar de Traición a la Patria y envía el expediente al Consejo de Guerra Permanente de Caracas.

5º) Continúa el Juicio y en fecha 28 de julio de 1978, un año y nueve meses después de iniciado el proceso se procede al Acto de Cargos. El Fiscal Militar Teniente José Moro González pide la pena de 25 años para los procesados.

6º) El 17 de setiembre de 1980, tres años y 11 meses después de haberse iniciado el proceso, en el Acto de Informes, previo a la Sentencia, el Fiscal Militar pide al Consejo de Guerra Permanente la absolución de los cuatro procesados, en base a que en la promoción y evacuación de pruebas, quedó fehacientemente demostrada la inocencia de los procesados. El 28 de setiembre ocho días después, el Consejo de Guerra Permanente en una sentencia de 865 folios, dicta la absolución, indicando que "no surgieron pruebas fehacientes de culpabilidad material ni intelectual en ninguno de los cuatro procesados" así como tampoco, "no se determinó la procedencia de la bomba, el país donde fue colocada en el avión como tampoco las personas que pudieron haber intervenido en el hecho", y que Venezuela no tuvo injerencia alguna en el atentado.

7º) El expediente pasa a la Corte Marcial para ser consultada la decisión del Consejo de Guerra. Los procesados continúan presos. El expediente permanece durante dos años y seis meses en la Corte Marcial sin que se dicte decisión alguna al respecto. El 24 de marzo de 1983, seis años y diez meses después de iniciado el proceso, la Corte Marcial presidida por el General Elio García Barrios, decide que el Caso del Avión Cubano no es competencia de los Tribunales Militares. La Corte Suprema de Justicia entra a decidir y dictamina que el caso debe volver a la Jurisdicción Ordinaria. El 11 de marzo de 1983 recibe el expediente el Juez Superior XIV en lo Penal Dr. José Erasmo Pérez España, para emitir la sentencia definitiva de ley. En fecha 8 de febrero en el Acto de Informes previo a la Sentencia definitiva, los fiscales nombrados por comisión expresa del Fiscal General de la República, Fiscales Primero y Decimotercero, Doctores Víctor Hoyer e Iván Maldonado, solicitan la absolución de los cuatro procesados plegándose al criterio tanto del Fiscal Militar como a la decisión de inocencia del Consejo de Guerra.

8º) El 14 de febrero, siete años y cuatro meses después de iniciado el proceso, sin ni siquiera notificar a los abogados defensores, el Juez Pérez España en base a

un supuesto "vicio de nulidad procesal" que encontró en la etapa de formulación de cargos fiscales decidió reponer el juicio a la etapa de cargos. Esta decisión conlleva comenzar el proceso nuevamente, y por consiguiente, quedan anuladas todas las actuaciones del proceso, incluyendo las peticiones de inocencia de los fiscales y la sentencia absolutoria.

Como corolario de toda esta larga y cruel adversidad, con violaciones flagrantes de nuestros legítimos derechos Jurídicos y Humanos, así como el consecuencial desprestigio para Venezuela y su Sistema Jurídico, la ha apercollado con inmoral y viciado nodo Gordiano, el Juez Pérez España, quien el día 14 de febrero, dictaminó que reponía el proceso al estado de formulación de cargos fiscales, alegando que el Fiscal Militar Sub-sumió los mismos en uno solo de Traición a la Patria. Olvidándose intencionalmente el Juez que, los vicios en el expediente están fehacientemente y plenamente comprobados desde el propio Acto de Proceder y cómo han sido referenciados al comienzo de este remitido.

Para este señor Juez, en que parece que los vicios y necesidad son el gran nivelador en sus dictámenes y estrechez en su conciencia, le faltó el coraje y la entereza de reponer la causa a la etapa en que se verificó arbitrariamente el Acto de Proceder como legal y jurídicamente correspondía, dado que allí es donde comienzan los vicios y forjaciones que le producirán rubicundez hasta un paquidermo.

No lo hizo, porque si así hubiera obrado el Juez Pérez España, ello hubiera significado el mandato de nuestra libertad como lo contempla la propia ley. Además de pisotear la jurisprudencia sentada por la Corte Suprema de Justicia, que consideró ajustado a derecho que el Fiscal Militar haya Sub-sumido los cargos fiscales en uno solo de Traición a la Patria.

Y así no se podía proceder, por que ello disgustaría y se empujaría la ira volcánica del nuevo zar estaliniano del Caribe, y ante el cual, parece que el Gobierno de Venezuela pretende seguir mostrando una mórbida mejilla al socaire de la debilidad y cobardía que no tendrá otro final, que aún con la indignación reprimida, tendrán los buenos y patriotas venezolanos que contemplar como esa misma cobardía quemará la razón y el orgullo de su patrimonio, con el infamante dolor, que bastardos intereses y hasta pavor complicitarlo de muchos nacionales, iban a la zaga de la canalla que dejó imprimida tan injuriosa afrenta y baldón en el libro de la historia de su gran acción.

Fdo. Dr. Orlando Bosch Fdo. Hernán Ricardo  
Fdo. Luis Posada Fdo. Freddy Lugo  
Caracas, de Marzo de 1984